



Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante no subsanó la demanda dentro del término. Bucaramanga, 03 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RAD. 2008-00417-00
EXONERACIÓN CUOTA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 22 de marzo del año que avanza, se resolvió recurso de reposición y se inadmitió la anterior solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderada judicial por el señor JOSE IVAN RAMIREZ indicándose los vicios que adolecía y concediéndose el término legal para subsanarla.

Dentro del término otorgado para la subsanación la demandante no hizo manifestación alguna, por lo tanto la demanda se tendrá por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP ha de rechazarse, devolviéndose los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 04 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 047 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ-Secretaria